

DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL

ESTADO DE OAXACA. SUBDELEGACION DE GE

SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/KT-0110/03/16, 20DF1-04514/1608.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-0399/2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Página 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 05 de septiembre de 2016.

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO JUCHATENGO.

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/KT-0110/03/16, formado con motivo de la solicitud de modificación de datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "Unidad de manejo y conservación de la iguana negra de San Pedro Juchatengo", ubicada en terrenos comunales de San Pedro Juchatengo, Municipio de su mismo nombre, Oaxaca, promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Juchatengo, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 11 de marzo de 2016, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Juchatengo, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "Unidad de manejo y conservación de la iguana negra de San Pedro Juchatengo", ubicada en terrenos comunales de San Pedro Juchatengo, Municipio de su mismo nombre, Oaxaca, presentó la solicitud de modificación de datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

SEGUNDO.- El Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Juchatengo, acompañó a su solicitud diversa información y/o documentación a que se refiere el artículo 47 fracción III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, para obtener la modificación de los datos del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

TERCERO.- Mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-RNVS-0132/2016 de fecha 22 de marzo de 2016 se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante el documento registrado con número 20DF1-04514/1608 de fecha 01 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 9 fracción XI, 18, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12 y 47 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXIV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se

Sabinos 402 Col. Reforma, CP 68050, Oaxaca, Oaxaca Tels. 951-5129600 y 01 8002653627 www.semarnat.gob.mx

1



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL

ESTADO DE OAXACA.

SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/KT-0110/03/16, 20DF1-04514/1608.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-0399/2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Página 2

expiden los formatos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexaran la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

SEXTO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-DRNVS/021/08 de fecha 22 de abril de 2008 esta Delegación Federal emitió la clave número SEMARNAT-UMA-EXT-095-OAX a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), denominada "Unidad de manejo y conservación de la iguana negra de San Pedro Juchatengo", ubicada en terrenos comunales de San Pedro Juchatengo, Municipio de su mismo nombre, Oaxaca.

OCTAVO.- Que a solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA.

NOVENO.- Que el titular de la UMA, solicita modificar los datos de su registro, ya que existe cambio de responsable técnico. Por lo que se acompaña su solicitud con la propuesta específica de modificación al registro y Acta de Asamblea celebrada en términos de la legislación agraria de fecha de 24 de Enero de 2016, en el que se toma como resolución en el quinto punto, el cambio de responsable técnico.

Sabinos 402 Col. Reforma, CP 68050, Oaxaca, Oaxaca Tels. 951-5129600 y 01 8002653627 www.semarnat.gob.mx





DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL

ESTADO DE OAXACA.

SUBDELEGACION DE GESTION

PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

SECURISOS NATURALES

PCC Espacio de Contacto Crucadano

BITÁCORA: 20/KT-0110/03/16, 20DF1-04514/1608.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-0399/2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Página 3

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Delegación Federal emite la Modificación al Registro número SEMARNAT-UMA-EXT-095-OAX de la Unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "Unidad de manejo y conservación de la iguana negra de San Pedro Juchatengo", ubicada en terrenos comunales de San Pedro Juchatengo, Municipio de su mismo nombre, Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Se aprueba la asignación como responsable técnico al C. Carlos Marcelo Pérez González, quien en términos del Artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre será responsable solidario con el titular de la UMA registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XV, 83, 85, 86 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Notifiquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE ELDELEGADO FEDERAL

CAND DO DOMESTO EN

C. TOMAS VICTOR GONZALEZ ILESCAS.

Sabinos 402 Col. Reforma, CP 68050, Oaxaca, Oaxaca Tels. 951-5129600 y 01 8002653627 www.semarnat.gob.mx

